

Gobierno Regional Piura

Dirección Regional de Educación Piura

Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROVECTION 556



Resolución Directoral No00561 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 3 1 ENE 2024

Vistos; los expedientes N° 14066-2023, N° 01848, 1958, 1932, 1843, 1356, 1895, 1898, 1890, 0879, 1375,1374, 01495, 01358-2024, los Informes Escalafonarios N° 00147, 00149, 00150, 00153, 00154, 00155, 00156, 00157, 00158, 00159, 00160, 00161, 00162, 00163-2024, la Hoja de Envío N°154-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, la Hoja de Envío N° 169-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de treinta y uno (31) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo de Artículo 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante los expedientes descritos en el exordio de la presente, los directores de diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, han hecho llegar la propuesta del rol de sus vacaciones físicas para el año 2024;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED. prescribe "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, el Artículo 146° del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa: "Los períodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios a) (....); b) El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas; y en el Artículo 148º de la norma legal precitada precisa las condiciones para el goce de vacaciones, inciso a) Las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, por lo tanto se preceptúa en el inciso c) Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación docente o Innovación e Investigación períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en el que se debe hacer efectivas las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, se "establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar" a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables. En el Artículo 1º, numeral 1.2 del presente decreto señala "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera";



TION EDUC

Que, con Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público; en su artículo 7º, numeral 7.1 del D.S. Nº 013-2019-PCM, estipula "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en períodos no menores de siete (07) días calendarios"; por lo tanto es procedente atender las solicitudes de vacaciones de las recurrentes:

Que, según R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, numeral 7 De las Vacaciones, numeral 7.1 y sub numerales siguientes dela R.V.M. N° 081-2023-MINEDU establecen: 7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor contratado (a) tiene derecho al pago de vacaciones truncas cuando culmine su contrato; 7.1.2.-La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce(12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional; 7.1.4.- De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

Que, asimismo el numeral 7.4. Fraccionamiento del Descanso Vacacional y los numerales sub siguientes de la R.V.M. Nº 081-2023-MINEDU, establecen las disposiciones, procedimiento y requisitos para el goce del descanso vacacional fraccionado; 7.4.1.- El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud; 7.4.2.- El descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: - Dos períodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo;- Un período mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos períodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo,; - Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente; siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por los directores de las diversas instituciones educativas de la UGEL Huancabamba, por el Encargado de Escalafón, según Informes Escalafonarios correspondientes, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hojas de Envío N° 169-2024-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y:

De conformidad con la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED. su Reglamento, Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, el D.S. N° 004-2013-ED, su Reglamento, Ed D. Leg N° 1405, el D.S. N° 013-2019-PCM., la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 16570-2023, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Rol de Vacaciones de los directores de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, correspondiente al período 2024, como a continuación se indica:

PERÍODO VACACIONAL

Del 29 de enero de 2024

Al 27 de febrero de 2024

Del 29 de enero de 2024

Al 27 de febrero de 2024

Del 31 de enero de 2024

N° DE

DÍAS

30

30

SURITA CAMPOS	20413 de Rumi Corral	Al 29 de febrero de 2024	30
Prof. Carlos Arturo	Director de la I.E. N° 15456	Del 24 de enero de 2024	30
ZEGARRA ARISMÉNDIZ	de La Laguna	Al 22 de febrero de 2024	
Prof. Carmen	Directora de la I.E. "Andrés	Del 22 de enero de 2024	30
IBAÑEZ OJEDA	Avelino Cáceres"	Al 20 de febrero de 2024	
Prof. Patsi Irina	Directora de la I.E. N°	Del 26 de enero de 2024	30
VELASCO ARÍZAGA	14444 de Comenderos	Al 24 de febrero de 2024	
Prof. Diana Yohany LA TORRE VILITANGA	Directora del CEBE "Niño Jesús" Huancabamba	Del 1/02/2024 al 15/02/2024 Del 1/04/2024 al 8/04/2024 Del 4/112024 al 10/11/2024	15 8 7
Prof. Lidia Consuelo	Directora de la I.E. N°	Del 24 de enero de 2024	30
GUERRERO ELERA	15120 de Shilcaya	Al 22 de febrero de 2024	
Prof. Rosa Arminda	Directora de la I.E. N°	Del 29 de enero de 2024	30
JIBAJA DE YOVERA	14435 de Socchapampa	Al 27 de febrero de 2024	
Prof. Elena Hermelinda	Directora de la I.E. N° 202	Del 31 de enero de 2024	30
OJEDA MARTÍNEZ	de Sóndor	Al 29 de febrero de 2024	
Prof. Elva	Directora d la I.E. N° 178 de	Del 31 de enero de 2024	30
SUÁREZ PEÑA	Pulún	Al 29 de febrero de 2024	
Prof. María Rumilda	Directora de la I.E. N° 461	Del 29 de enero de 2024	30
MELENDREZ GARCÍA	de San Antonio	Al 27 de febrero de 2024	
Prof. Lidia Francisco	Sub Directora de la I.E.	Del 18 de enero de 2024	30
BERMEO DE BERMEO	"María Inmaculada"	Al 16 de febrero de 2024	
Prof. Natalia Elizabeth	Directora de la I.E. N° 1535	Del 26 de enero de 2024	30
MILIAN REAÑO	"Virgen del Carmen"	Al 24 de febrero de 2024	
	Prof. Carlos Arturo ZEGARRA ARISMÉNDIZ Prof. Carmen IBAÑEZ OJEDA Prof. Patsi Irina VELASCO ARÍZAGA Prof. Diana Yohany LA TORRE VILITANGA Prof. Lidia Consuelo GUERRERO ELERA Prof. Rosa Arminda JIBAJA DE YOVERA Prof. Elena Hermelinda OJEDA MARTÍNEZ Prof. Elva SUÁREZ PEÑA Prof. María Rumilda MELENDREZ GARCÍA Prof. Lidia Francisco BERMEO DE BERMEO Prof. Natalia Elizabeth	SURITA CAMPOS Prof. Carlos Arturo ZEGARRA ARISMÉNDIZ Prof. Carmen IBAÑEZ OJEDA Prof. Patsi Irina VELASCO ARÍZAGA Prof. Diana Yohany LA TORRE VILITANGA Prof. Rosa Arminda JIBAJA DE YOVERA Prof. Elena Hermelinda OJEDA MARTÍNEZ Prof. Elva SUÁREZ PEÑA Prof. María Rumilda MELENDREZ GARCÍA Prof. Natalia Elizabeth Prof. Lidia Francisco BERMEO DE BERMEO Prof. Natalia Elizabeth Directora de la I.E. N° 15456 de La Laguna Directora de la I.E. "Andrés Avelino Cáceres" Directora de la I.E. N° 14444 de Comenderos Directora de la I.E. N° 15120 de Shilcaya Directora de la I.E. N° 15120 de Sóndor Directora de la I.E. N° 202 de Sóndor Directora de la I.E. N° 178 de Pulún Directora de la I.E. N° 461 de San Antonio	SURITA CAMPOS 20413 de Rumi Corral Al 29 de febrero de 2024 Prof. Carlos Arturo ZEGARRA ARISMÉNDIZ Prof. Carmen IBAÑEZ OJEDA Prof. Patsi Irina VELASCO ARÍZAGA Prof. Diana Yohany LA TORRE VILITANGA Prof. Lidia Consuelo GUERRERO ELERA Prof. Rosa Arminda JIBAJA DE YOVERA Prof. Elena Hermelinda OJEDA MARTÍNEZ Prof. Elva SUÁREZ PEÑA Prof. María Rumilda MELENDREZ GARCÍA Prof. Lidia Francisco BERMEO DE BERMEO Directora de la I.E. N° 1535 Del 22 de enero de 2024 Al 20 de febrero de 2024 Al 20 de enero de 2024 Al 20 de febrero de 2024 Del 1/04/2024 al 15/02/2024 Del 1/04/2024 al 16/04/2024 Del 4/112024 al 10/11/2024 Del 20 de enero de 2024 Al 20 de febrero d

CARGO

Directora de la I.E. Nº

14427 "Santiago Rolando

Cano Rivera" de Pundín

Directora de la I.E N° 15326

de El Tambo

Directora de la I.E. Nº

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que cualquier reprogramación del presente Rol de Vacaciones, se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 7.3, y sub numerales 7.3.1 al 7.3.6 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique la presente Resolución al personal inmerso, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMUNIQUESE,

WERL/D.(E)UGELH. JWFH/JUA (E) MAAG/EE.RR.HH. TOMMY/TÉC.ADM.I

NUMERAL

1.1

1.2

1.3

NOMBRES Y APELLIDOS

CÓRDOVA MEZONES

JIBAJA CARHUAPOMA

Prof. Gaby Mabel

Prof. Rosa Elena

Prof. Doralisa

Lid WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ ØIRÆCTOR (E) DE LA UNIDAD DE **GESTION EDUCATIVA LOCAL**

HUANCABAMBA

NEC SEC STATE OF